

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 2009.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, PS (Orden 1864/2009, de 10 de julio), el Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto adjudicado

Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Secretaría General, Área Administración y Presupuestos. Servicio Administración y Presupuestos.

Puesto de trabajo: 47956.

Denominación: Servicio Administración y Presupuestos.

Grupo: A.

NCD: 28.

C. específico: 21.219,96.

Adjudicatario

Desierto.

(03/28.331/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3028 ORDEN de 24 de agosto de 2009, por la que se delegan determinadas competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

En materia de gastos, contratación y subvenciones

1. Delegar en los responsables de los programas presupuestarios correspondientes la aprobación de gastos hasta 100.000 euros.

2. Delegar en el titular de la Viceconsejería competente por razón de la materia la aprobación de los gastos superiores a 100.000 euros y hasta 300.000 euros.

3. Delegar en los mismos órganos que se refieren en los puntos 1 y 2 de este apartado y en los mismos términos el ejercicio de

las competencias en materia de contratación, incluida la firma de los documentos administrativos. Si estos documentos administrativos no conllevan gasto, se delega su firma en los responsables de los programas presupuestarios correspondientes.

4. Delegar en los mismos órganos que se refieren en los apartados anteriores y en los mismos términos la resolución de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones, los acuerdos de iniciación de todos los procedimientos de reintegro y su resolución.

5. Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias atribuidas al titular de la Consejería en la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, Reguladora de Pagos a Justificar y de Anticipos de Caja Fija, salvo lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden, respecto al personal al servicio de la Administración de Justicia.

Segundo

En materia de personal

1. Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias, salvo lo previsto en los puntos 2 y 3 de este apartado:

- El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a la Consejería.
- La contratación laboral indefinida del personal adscrito a la Consejería.
- La incoación de expedientes disciplinarios del personal adscrito a la Consejería, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas graves o muy graves, salvo la de separación del servicio para el personal funcionario.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral planteadas por el personal adscrito a la Consejería.
- La aprobación de convocatorias no centralizadas para la contratación laboral a tiempo cierto.
- La contratación laboral a tiempo cierto del personal seleccionado en virtud de las correspondientes convocatorias.
- La aprobación y resolución de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos a efectos de la cobertura de puestos adscritos a la Consejería.
- El nombramiento y cese como funcionario interino para la cobertura de puestos adscritos a la Consejería.
- La aprobación y resolución de las convocatorias para la provisión, por concurso o libre designación, de puestos de trabajo reservados a funcionarios adscritos a la Consejería.

2. Delegar en el titular de la Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas el ejercicio de las competencias que en materia de gestión de personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia me confiere la normativa vigente, salvo lo dispuesto en el punto 3 de este apartado.

3. Delegar en el titular de la Dirección General de Justicia en relación con el personal al servicio de la Administración de Justicia el ejercicio de las siguientes competencias:

- La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnizaciones.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral.

Tercero

En materia de función pública

1. Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública las siguientes competencias atribuidas por el artículo 2.bis del Decreto 74/1998, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal:

- Todas las comprendidas en los apartados 5, 7, 8, 9 y 11 del Decreto 74/1998, de 23 de junio, excepto lo dispuesto en materia de compatibilidad de actividades sanitarias en el apartado cuarto de la presente orden.
- Del apartado 4 del Decreto 74/1998, de 23 de junio, las relativas a los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y las de promoción interna del personal.

2. Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral, planteadas por el personal no adscrito a la Consejería.

Cuarto

En materia de compatibilidad de actividades sanitarias

Delegar en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, en relación con la competencia atribuida en el apartado 8 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, la relativa a la resolución de los expedientes de compatibilidad de actividades del personal sanitario cuyo puesto de trabajo principal se encuentre adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud para el desempeño de un segundo puesto en el sector público sanitario de la Comunidad de Madrid.

Quinto

En materia de recursos sobre compatibilidad de actividades del personal sanitario

Delegar en el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en virtud de la competencia delegada en el apartado anterior en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos.

Sexto

En materia de espectáculos públicos y actividades recreativas

Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior la resolución de expedientes sancionadores por infracciones muy graves prevista en el artículo 43.5 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Séptimo

En materia de espectáculos taurinos

Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior la imposición de sanciones graves, cuyo importe sea superior a 6.010,12 euros y muy graves, prevista en el artículo 24.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, de Potestades Administrativas de Espectáculos Taurinos.

Octavo

En materia de espectáculos taurinos populares

Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior la imposición de sanciones graves y muy graves, prevista en la disposición adicional primera del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

Noveno

En materia de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales

1. Delegar en el titular de la Viceconsejería de Presidencia e Interior la competencia para presidir la Comisión de Clasificación de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

2. Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior el ejercicio de las competencias en materia de asociaciones y colegios profesionales atribuidas al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

3. Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior el ejercicio de las competencias sobre gestión y liquidación de las tasas establecidas en las leyes vigentes de la Comunidad de Madrid, relativas a hechos imponibles en materia de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

Décimo

En materia de Administración Local

Delegar en el Viceconsejero de Presidencia e Interior la autorización prevista en el artículo 91 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, de enajenación, permuta y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de las

Corporaciones Locales, cuyo valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Undécimo

En materia de recursos administrativos de espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos taurinos

1. Delegar en el titular de la Viceconsejería de Presidencia e Interior, la resolución de los recursos de reposición y extraordinarios de revisión interpuestos contra resoluciones sancionadoras de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 37 de la Ley 17/1997, de 4 julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

2. Delegar en el titular de la Viceconsejería de Presidencia e Interior, la resolución de los recursos de reposición y extraordinarios de revisión interpuestos contra las sanciones graves cuyo importe sea superior a 6.010,12 euros, y muy graves previstas en el artículo 24.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos.

3. Delegar en el titular de la Viceconsejería de Presidencia e Interior, la resolución de los recursos de reposición y extraordinarios de revisión interpuestos contra las sanciones graves y muy graves previstas en la disposición adicional primera del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Populares.

Duodécimo

En materia de recursos administrativos y procedimientos de revisión de oficio sobre justicia y Administraciones Públicas

Delegar en el titular de la Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas, la resolución de los recursos administrativos y de los procedimientos de revisión de oficio en materia de justicia y función pública, salvo lo dispuesto en el apartado quinto de esta Orden.

Decimotercero

Eficacia

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Quedan sin efecto las normas de igual e inferior rango que se opongan a lo establecido en esta orden y, en concreto, las siguientes:

- a) Orden 10/2007, de 19 de julio, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.
- b) Orden 14/2007, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se delega la competencia para presidir la Comisión de Clasificación de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- c) Orden 15/2007, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
- d) Orden 786/2007, de 15 de octubre, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se delega determinada competencia.
- e) Órdenes de 10 de julio de 2007, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.
- f) Orden de 10 de julio de 2007, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de Justicia y Administraciones Públicas las competencias atribuidas al titular de la Consejería, en la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, Reguladora de Pagos a Justificar y de Anticipos de Caja Fija.
- g) Órdenes de 10 de julio de 2007, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal.
- h) Orden de 30 de agosto de 2007, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.
- i) Orden de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delega la firma de determinadas materias.

- j) Orden de 3 de septiembre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delegan determinadas competencias en materia de función pública y de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- k) Orden de 23 de abril de 2009, por la que se delega la competencia para la resolución de los recursos de reposición en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos taurinos.

Madrid, a 24 de agosto de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/28.527/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3029 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan medidas de actuación en el procedimiento de verificación de instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado en relación con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida y las órdenes que regulan el control metrológico del Estado sobre distintos instrumentos de medida, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, establece el régimen jurídico de la actividad metrológica en España, régimen al que deben someterse en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, los instrumentos de medida, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Esta Ley fue desarrollada posteriormente por diversas normas de contenido metrológico, entre las que se encuentra el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida.

Segundo

Dicho Real Decreto adapta las fases de control metrológico referidas a la aprobación de modelo y verificación primitiva en los instrumentos sometidos a reglamentación específica, abordando, además, el desarrollo de las fases de control metrológico correspondientes a la verificación periódica y después de reparación o modificación. En relación a estas verificaciones, establece que cuando un instrumento de medida no supere la verificación, deberá ser puesto fuera de servicio hasta que se subsane la deficiencia que ha dado lugar a la no superación, haciéndose constar esta circunstancia mediante una etiqueta de inhabilitación de uso. No se regula el procedimiento de levantamiento de dicha etiqueta de inhabilitación una vez subsanada la deficiencia.

Tercero

Por otro lado, en las regulaciones que someten al control metrológico del Estado a los distintos instrumentos, se desarrollan las fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica de los sistemas de medida que se encuentran en sus ámbitos de aplicación. En estas regulaciones se establece que una vez presentada la solicitud de verificación después de reparación o modificación de los instrumentos de medida ante la Administración Pública competente o el organismo autorizado de verificación metrológica correspondiente, dicha Administración u organismo dispondrá un plazo máximo de treinta días para proceder a su ejecución estando sin regular el plazo de ejecución ante una solicitud de verificación periódica de un instrumento.

Cuarto

A la vista de lo expuesto, la Dirección General de Industria, Energía y Minas considera necesario desarrollar el procedimiento de ve-

rificación de los sistemas de medida en lo relativo a las medidas de actuación una vez subsanadas las deficiencias detectadas en una verificación y a los plazos de ejecución de los organismos ante una solicitud de verificación periódica de un sistema de medida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como las distintas órdenes por las que se regula el control metrológico de los distintos sistemas de medida, establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir los instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero

Establecer que el titular de un sistema de medida que esté fuera de servicio y con la etiqueta de inhabilitación para el servicio establecida en el apartado 14 del Anexo I del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por no haber superado una verificación como consecuencia de deficiencias detectadas en su examen administrativo o en sus características metrológicas, una vez que haya subsanado dichas deficiencias y haya solicitado la verificación después de reparación del instrumento con constancia fehaciente de la recepción de dicha solicitud por parte de la Administración competente o del organismo autorizado de verificación metrológica correspondiente, podrá proceder a retirar dicha etiqueta de inhabilitación para el servicio.

Segundo

Establecer que la Administración competente o un organismo autorizado de verificación metrológica, una vez recibida una solicitud de verificación periódica de un instrumento de medida, dispondrá de un plazo máximo de treinta días para proceder a su ejecución.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha que consta en la misma ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 31 de julio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/28.346/09)

Consejería de Educación

3030 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 1752/2009, de la Consejera de Educación, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Aurora Ugarte de la Horra.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de